Anexo I: Protocolo Garantías Evaluación E.P.O.
PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL Y/O DE LA DECISIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DEL ALUMNADO (E.P.O.)

1. A la finalización de cada curso, el padre, madre o quien ejerza la tutela legal del alumno o alumna, recibirá del profesor tutor o de la profesora tutora, en el mismo día de la comunicación del resultado de la evaluación final o de la decisión de promoción, las aclaraciones oportunas acerca del proceso de aprendizaje y las evaluaciones realizadas, así como sobre el resultado de la evaluación final y sobre la decisión que se haya adoptado acerca de la promoción del alumno o alumna.

2. Si existe desacuerdo con el resultado de la evaluación final, o con la decisión de promoción adoptada, el padre, madre o quienes ejerzan la tutela legal del alumno o alumna, podrán presentar una reclamación sobre dicha calificación o decisión de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación.

3. La reclamación deberá estar dirigida al tutor o tutora del alumno o alumna, formularse por escrito y presentarse en la secretaría del centro en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en el que se produjo la comunicación de la calificación final o de la decisión de promoción. El escrito de reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

4. En el plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de reclamación, el tutor/a del alumno convocará al equipo docente a una reunión extraordinaria en la que se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas, y se contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro, levantándose la correspondiente acta. A continuación, el profesor tutor o la profesora tutora recogerá en un informe el resultado de la deliberación del equipo educativo y lo remitirá a la dirección del centro. Dicho informe contendrá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente, así como la ratificación o modificación de la decisión objeto de reclamación, razonada y motivada conforme a los criterios de evaluación y promoción recogidos en el proyecto educativo del centro.

5. Una vez leído el informe del tutor o tutora, el director o directora comunicará por escrito al padre, madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, la ratificación o modificación de la decisión adoptada, de forma motivada y razonada. Dicha comunicación se realizará antes de la finalización del curso escolar.

6. Si tras el proceso de reclamación procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el historial académico de Educación Primaria Obligatoria del alumno o la alumna, la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.